

Expediente N°: 2006-0412-TRA-PI

Solicitud de Medidas Cautelares

Sistemas Eléctricos Centroamericanos S.A. contra GMG Eléctrica Costa Rica S.A.

Sistemas Eléctricos Centroamericanos Sociedad Anónima, Apelante

Registro de Propiedad Industrial (Expediente de origen N° MC-RPI-15-2006)

VOTO N° 130-2007

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea, a las nueve horas con treinta minutos del nueve de abril de dos mil siete.

Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Pedro Bernal Chaves Corrales, mayor de edad, casado una vez, Abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número 4-130-258, en su calidad de Apoderado Especial de la empresa Sistemas Eléctricos Centroamericanos Sociedad Anónima, una sociedad existente y organizada conforme a la legislación de la República de Guatemala, y domiciliada en la Ciudad de Guatemala, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las nueve horas con diez minutos del veintiuno de noviembre de dos mil seis.

RESULTANDO:

I.- Que por escrito recibido en este Tribunal a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del seis de marzo en curso (visible a folio 145), el Licenciado Pedro Bernal Chaves Corrales, en su calidad de Apoderado Especial de la empresa apelante, Sistemas Eléctricos Centroamericanos Sociedad Anónima, manifestó: "...me presento a solicitar se archive este expediente, de acuerdo a los escritos presentados por ambas partes. Existió un acuerdo verbal y hoy en día GMG Eléctrica Costa Rica, S.A. utiliza efectivamente el signo PLAY".

II.- Que mediante resolución dictada a las quince horas con quince minutos del doce de marzo también del año en curso, este Tribunal le confirió audiencia acerca de esa solicitud a la empresa GMG Eléctrica Costa Rica Sociedad Anónima, para que se manifestara sobre el particular.

III.- Que por escrito recibido en este Tribunal vía fax a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del veintitrés de marzo de este año (visible a folio 152), y materialmente a las quince horas con veintiún minutos del veintinueve de marzo también de este año (visible a folio 153), la Licenciada Elena Alfaro Ulate, en representación de la empresa GMG Eléctrica Costa Rica Sociedad Anónima, manifestó: “Dados los términos de la petición del apelante, aceptamos el desistimiento planteado por esta”.

CONSIDERANDO:

ÚNICO. Que en la resolución recurrida, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las nueve horas con diez minutos del veintiuno de noviembre de dos mil seis, se declaró sin lugar la solicitud de medidas cautelares presentada por la empresa Sistemas Eléctricos Centroamericanos S.A. en contra de la empresa GMG Eléctrica Costa Rica S.A., razón por la cual el apoderado de la primera interpuso el recurso vertical constante a folio 96 del expediente. Encontrándose este asunto en segunda instancia, corresponde entender que lo que formuló el apelante a folio 145, fue el desistimiento de la gestión inicial y, consecuentemente, del Recurso de Apelación interpuesto ante esta Instancia. En tal virtud, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida por no haber ningún interés general involucrado, y por haber sido aceptado en tales términos por la empresa GMG Eléctrica Costa Rica S.A., con fundamento en los artículos 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, resulta procedente admitir la solicitud presentada, y disponer la devolución del expediente a su oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO:

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se tiene por desistida la solicitud de medidas cautelares presentada por la empresa Sistemas Eléctricos Centroamericanos S.A., en contra de la empresa GMG Eléctrica Costa Rica S.A., y por conexión, desistido también el Recurso de Apelación presentado en contra de la resolución dictada por el Registro de Propiedad Industrial a las horas con diez minutos del veintiuno de noviembre de dos mil seis. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Lic. Edwin Martínez Rodríguez

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

La suscrita Guadalupe Ortiz Mora, en calidad de Presidenta del Tribunal, hago constar que el Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez, a pesar de que estuvo presente en la votación de este asunto, no firma la resolución por encontrarse participando en un Seminario fuera del país.

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

Expediente N°: 2006-0412-TRA-PI

Solicitud de Medidas Cautelares

SISTEMAS ELECTRICOS CENTROAMERICANOS S.A. contra GMG ELECTRICA COSTA RICA S.A.

**SISTEMAS ELECTRICOS CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA, Apelante
Registro de Propiedad Industrial (Expediente de origen N° MC-RPI-15-2006)**

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea, a las nueve horas del veintisiete de abril de dos mil siete.

Con fundamento en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 161 del Código Procesal Civil, se adiciona la parte dispositiva del **Voto N° 130-2007**, dictado a las nueve horas con treinta minutos del nueve de abril del año en curso, en el sentido de que se tiene por desistido, por conexión, el *Recurso de Apelación* presentado en contra de la resolución dictada por el Registro de Propiedad Industrial a las nueve horas con diez minutos del veintiuno de noviembre de dos mil seis. Suplida esa omisión, en todo lo demás se mantiene incólume el citado Voto N° 130-2007. **NOTIFÍQUESE.**

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Lic. Edwin Martínez Rodríguez

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

La suscrita Guadalupe Ortiz Mora, en calidad de Presidenta del Tribunal, hace constar que el Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez no firma esta resolución, por encontrarse participando en una actividad académica fuera del país. Misma fecha.